

RESOLUCIÓN 05266-2-26-0511

(18 de Septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes.

HECHOS

1. Mediante radicado 05266-2-26-0211, de viernes 24 de julio de 2026, se presentó solicitud de Reconocimiento de la existencia de edificaciones, Licencia de construcción en modalidad de Adecuación y Modificación, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-36731, y cédula catastral No 10360020000700000000, ubicado en Tv 32 Sur Dg 31E 18; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a la señora Claudia Patricia López, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43728842.
2. Al momento de la radicación para la solicitud de reconocimiento se aportó los requisitos contenidos en el artículo 2.2.6.4.2.2 1 del decreto 1077 de 2015, y para la licencia de construcción en la modalidad de ampliación y modificación, se aportó los requisitos del artículo 1 numerales 1 a 6; artículo 5 con sus respectivos numerales de 1 al 5 de la resolución 1025 de 2021 en lo que corresponde a esta solicitud.
3. Durante el procedimiento se aportó la valla y la publicación para la citación a vecinos y terceros intervinientes cuya constancia reposa en el expediente.
4. Durante el procedimiento no se hicieron parte vecinos y/o terceros intervinientes.
5. Durante el procedimiento se identificó que la solicitud si bien se hizo considerando una adecuación esta no aplica toda vez que el reconocimiento presentado es comercial.
6. Durante el procedimiento se generó acta de observaciones 27-08-2026, por lo que el procedimiento fue suspendido en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015.
7. Dentro del procedimiento se emitió acto de trámite de viabilidad 14-09-2026 por lo que en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015 de suspendió el termino para expedir la licencia.
8. Se aportó constancia de pago por valor de \$17.874.199 por concepto de impuestos de delineación urbana, según factura N° 237202507 del 17-09-2026.
9. La presente solicitud no genera pago por obligaciones urbanísticas.

CONSIDERACIONES TECNICAS Y JURÍDICAS DEL PROYECTO

Para resolver y otorgar la presente solicitud de acto de Reconocimiento y licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas que fueron revisadas por la titular, y por parte del equipo interdisciplinario que apoya la labor de la Curadora Urbana Segunda de Envigado, y que en consecuencia deben cumplirse:

1. El proyecto quedó radicado en legal y debida forma el viernes 24 de julio de 2026. La normatividad municipal aplicables es el Decreto

600 de 2019 y Decreto 651 de 2024

2. El predio objeto de esta actuación se localiza en el barrio PONTEVEDRA, clasificado en el estrato socio-económico Comercial, en suelo Urbano, con densidad de 150 V/H, en tratamiento de Consolidación Nivel 1 (CON1) CON1-03 y con uso de suelo principal Mediana Mixtura Transición.

3. El predio tiene un área bruta de 230.40 m².

4. Participaron en la presentación del proyecto, y en consecuencia son responsables de los diseños y estudios los siguientes profesionales:

Arquitecto: Maria Paula Arango Angel con matrícula profesional N° A26662021-1037655977 de Antioquia . Responsable del diseño arquitectónico.

Ingeniero civil: Andres Araque Serna con matrícula profesional N° 05202-394242 de Antioquia. Responsable de los diseños estructurales y de elementos no estructurales.

Ingeniero civil geotecnista: Christian Mesa Correa con matrícula profesional N° 05202-405654 de Antioquia. Responsable del estudio de suelos.

5. El constructor responsable del proyecto es Andres Araque Serna

6. Es titular de la licencia y de sus efectos Claudia Patricia López, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43728842.

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y/O OBSERVACIONES

Dentro del procedimiento de la expedición de la licencia de que trata el presente acto administrativo, no se hizo parte terceros intervinientes en los términos del Decreto 1077 de 2015.

Revisados documentos presentados para el estudio y trámite de esta solicitud; se certifica que el proyecto cumple con las normas urbanísticas, técnicas y demás, y en consecuencia en cumplimiento de sus funciones administrativas la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de la existencia de edificaciones, y Licencia de construcción en modalidad de Modificación, presentada para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-0036731, y cédula catastral No 10360020000700000000, ubicado en Tv 32 Sur Dg 31E 18; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a la señora Claudia Patricia López , identificada con N° 43728842.

SEGUNDO. La edificación a reconocer tiene las siguientes características.

CONDICIONES GENERALES DEL RECONOCIMIENTO Y DE LA MODIFICACIÓN	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	001-0036731
ÁREA BRUTA DEL PREDIO	230.40 m ²
USO APROBADO	Comercial

AREAS A RECONOCER CON ESTA RESOLUCIÓN	- Nivel 1: 212.00 m² - Mansarda: 50.00 m²
DESTINACIONES APROBADAS CON ESTE ACTO DE RECONOCIMIENTO	Un (1) Local
CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL RECONOCIMIENTO Y DE LA MODIFICACIÓN	Se reconoce local con mansarda la cual posteriormente se modificara en cuanto a disposición de espacios internos.

TERCERO. Forman parte de esta resolución el plano topográfico, los estudios de suelos, cálculos estructurales, diseños arquitectónicos, diseños estructurales, diseños de elementos no estructurales, y demás documentos técnicos que deberán ser implementados en el desarrollo de las obras.

CUARTO. Efectos de la licencia. Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.3 y decreto 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia de Reconocimiento de la existencia de edificaciones, Licencia de construcción en modalidad de Adecuación, Licencia de construcción en modalidad de Modificación, determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, en los predios objeto de la misma, en los términos y condiciones expresados en esta licencia. La expedición de esta licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

QUINTO. Vigencia. Esta licencia de Construcción tiene una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo.

Parágrafo: La solicitud de prórroga deberá podrá realizarse dentro de los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del decreto 1077 de 2015, la norma que lo modifique o derogue. La revalidación de esta licencia podrá solicitarse en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del decreto 1077 de 2015, la norma que lo modifique o derogue.

SEXTO. Obligaciones del titular de las licencias otorgadas en este acto.

- ▷ Instalar en el predio y durante el término de ejecución de las obras, una valla que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.2.6.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.
- ▷ Ejecutar las obras de Construcción con sujeción a los planos aprobados.
- ▷ Ejecutar las obras atendiendo los parámetros de aprobación y de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- ▷ Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- ▷ Cumplir con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción en el marco de lo establecido en la resolución No. 472 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- ▷ Responder por todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- ▷ Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente.
- ▷ Designar un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra e informar de manera inmediata dicha situación al Curador Urbano.
- ▷ Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- ▷ Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo

2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- Cumplir con el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones -RITE-, compilado en el capítulo 2 del título VIII y el anexo 8.1 del título de anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, norma que la adicione, modifique, complemente o sustituya.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente, incluyendo títulos J y K del Reglamento NSR-10 para medios de evacuación, protección contra incendios, la señalización de los medios de evacuación, los materiales apropiados para la protección contra incendios de los medios de evacuación y elementos de seguridad anti impacto o caída como barandas y elementos vidriados, y además debe indicar.
- Suspender la obra y dar aviso inmediato a las autoridades civiles o policivas sobre encuentro fortuito de bienes integrantes del patrimonio arqueológico, de conformidad con el artículo 6°, inciso 3, la Ley de 1997 modificado por el artículo de la Ley 1185 de 2008, la norma que lo modifique sustituya o complemente.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley 1801 de 2016, especialmente las indicadas en el literal D del artículo 135.
- Obtener previo a la ejecución de las obras, todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones ambientales.
- Cumplir con los parámetros y lineamientos de construcción sostenible, así como con los porcentajes mínimos y medidas de ahorro en agua y energía indicados en la resolución No. 549 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o en la norma que adicione, modifique o complemente.
- Cumplir con el Plan de Accesibilidad y de Manejo Integral del Espacio Público adoptado según acuerdo municipal 016 de 2004 o en la norma que lo modifique, complemente y/o sustituya.
- Cumplir con las disposiciones constructivas indicadas en el acuerdo municipal 056 de 2001, en el 016 de 2004, en el acuerdo 10 de 2011, Decreto 600 de 2019 y demás normas que lo modifiquen, reglamente o complementen.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.

SÉPTIMO. Recursos. Contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

OCTAVO. Inicio de obras. Sólo podrá iniciarse la ejecución de las obras una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo. Profesional responsable del estudio del proyecto: Daniel G.C



Número: 05266-2-26-0511
Fecha: 18-09-2026

Versión: 2.0
Página 5 de 5



ABG. ADRIANA TAMAYO ACEVEDO
CURADORA URBANA SEGUNDA DE
ENVIGADO

ADRIANA TAMAYO ACEVEDO

Curadora Urbana Segunda de Envigado

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0511

El día _____ del mes de _____ del año _____ a las _____ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Claudia Patricia López ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: _____ C.C. _____

Celular: _____ Correo electrónico: _____

Se deja constancia que al momento de la notificación se informó que contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

El notificador: _____